

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de Liconsa, S.A. de C.V., se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, los escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentados en contra de Liconsa, S.A. de C.V., en los cuales se señala lo siguiente:

DIT 0507/2022

Descripción de la denuncia:

"Liconsa solo simula atender la obligación de publicar los contratos correspondientes al personal que trabajo por honorarios, toda vez que según la respuesta otorgada a la solicitud de información 330022222000095 tuvieron contratadas 198 personas sin embargo la información que aparece el portal de internet apenas rebasa los 20 registros por lo que sigue sin proporcionar la información. Es de aclarar que la falta de información ya ha sido denunciada anteriormente sin que Liconsa atienda la falta de información."

DIT 0508/2022

Descripción de la denuncia:

"A pesar de las insistentes denuncias Liconsa sigue sin publicar el total de los contratos del personal que contrato por honorarios durante el 4o trimestre de 2021 pues según la respuesta proporcionada a solicitud de información 330022222000095 Liconsa tuvo 198 personas laborando bajo ese concepto y al día de hoy sigue sin proporcionar la información pues en la plataforma solo aparecen 22 registros para ese periodo."

[...]

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente al personal contratado por honorarios, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

A su escrito de denuncia, adjuntó como medio de prueba un archivo Excel con los 198 contratos por honorarios, como se ve en la siguiente imagen:

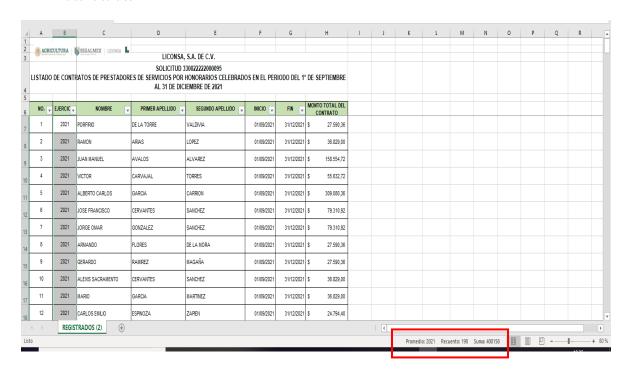


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022



II. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expedientes DIT 0507/2022 y DIT 0508/2022 a las denuncias de referencia, y por razón de competencia, fueron turnadas a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico los oficios INAI/SAI/0823/2022 e INAI/SAI/0824/2022, los turnos y los escritos de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se les diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias interpuestas, toda vez que éstas cumplieron



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

Asimismo, se advirtió que existe coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado y en las obligaciones de transparencia denunciadas, por lo que se acordó acumular las denuncias **DIT 0507/2021 y DIT 0508/2022**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al procedimiento de denuncia, de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncias, a efecto de que se sustanciaran bajo un mismo expediente.

V. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 11** LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

 Para el cuarto trimestre del ejercicio 2021, se encontraron 22 registros correspondientes a contratos por honorarios, como se observa en la siguiente imagen:

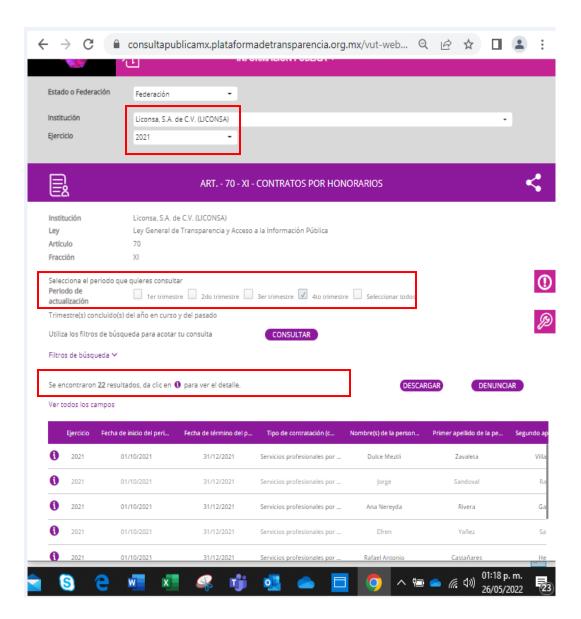


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022



VI. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

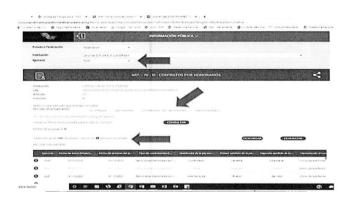
de denuncia se notificó a la Unidad de Transparencia de **Liconsa**, **S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha uno de junio de dos mil veintidós, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio LICONSA/UT/JCAC/565/2022 de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director de Acompañamiento en suplencia por ausencia del Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Encargado de Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional y Enlace Institucional ante el INAI de Liconsa, S.A. de C.V., mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

"[…]

INFORME JUSTIFICADO

Primero. Derivado de la notificación de la denuncia presentada contra este Sujeto Obligado, se procedió a revisar y descargar la información publicada en el Sistema. La Unidad de Transparencia advierte que Liconsa, S.A. de C.V., como sujeto obligado, ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, se verificó la carga de información del ejercicio fiscal 2021, respecto de la fracción XI, en donde arrojó las siguientes leyenda: "se encontraron 198 resultados da clic en para ver detalle", evidenciándose con las siguientes capturas de pantalla:





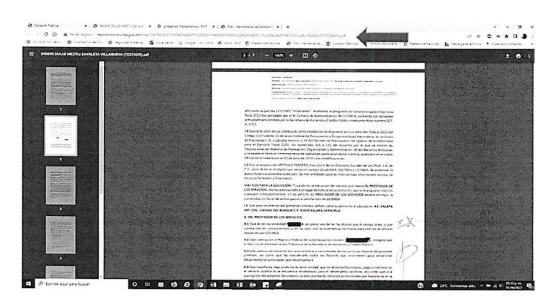
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022





Segundo. En ese orden, esa Dirección General debe tomar en consideración que si bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes, Liconsa, S.A. de C.V. tiene la obligación mantener actualizado el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por formar parte del padrón de Sujetos Obligados, también lo es, que esta entidad cumple con la información publicada trimestralmente sea actualizada, de acuerdo a los documentos que obran en los archivos de cada una de las unidades administrativas obligadas de la Paraestatal.

Tercero. Del análisis motivado y fundado, al encontrarse publicados los contratos correctamente en el ejercicio fiscal 2021 por parte del área competente, ya que se cumplieron cabalmente los Lineamientos Técnicos Generales, al contar en primera



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

instancia con 176 contratos de honorarios publicados correctamente en el tercer trimestre de 2021, toda vez que los mismos se suscribieron en el mes de septiembre del mismo año y publicado 22 contratos de honorarios en el Cuarto trimestre de 2021, que se formalizaron en el mes de octubre del mismo año, sumando los 198 documentos señalados por el denunciante.

Cuarto. Liconsa, S.A. de C.V., en la mejor de las disposiciones ante la ciudadanía, solicitó el apoyo de la Unidad Administrativa competente para publicar los 176 registros del tercer trimestre de 2021, dento del cuarto trimestre de 2021, a fin de que el denunciante tenga a la vista los documentales de su interés, los cuales no han sido ocultos, ni negados por parte de este sujeto obligado en ningún momento.

Por lo anterior, solicito a Usted:

Primero. Tenerle a este Sujeto Obligado por presentado en tiempo y forma el **informe justificado** en cumplimiento a lo dispuesto e el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por incumplimiento a las Obligacione de Transparencia Previstas dentro de los artículos del 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del 69 al 76 de la Ley Feeral de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo acordado en el comunicaso de admisión.

Segundo. Tomar en consideración el contenido del presente informe, así como los soportes documentales que se acompañan, que muestran fehacientemente la actualizaciones de este Sujeto Obligado eb el SIPOT, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, para declarar inoperante esta Denuncia.

Tercero. Resolver la improcedencia total del incumplimiento denunciado, considerando los argumentos vertidos y las pruebas ofrecida, con las cuales acredita plenamente que Liconsa, S.A. de C.V., sí cumplió con la carga y actualización del portal.

[...]"

Remitió también, un archivo excel en el cual se pueden apreciar 176 registos correspondientes a contratos de honorarios, con fecha de inicio al mes de septiembre del ejercicio 2021.

IX. Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al, formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:



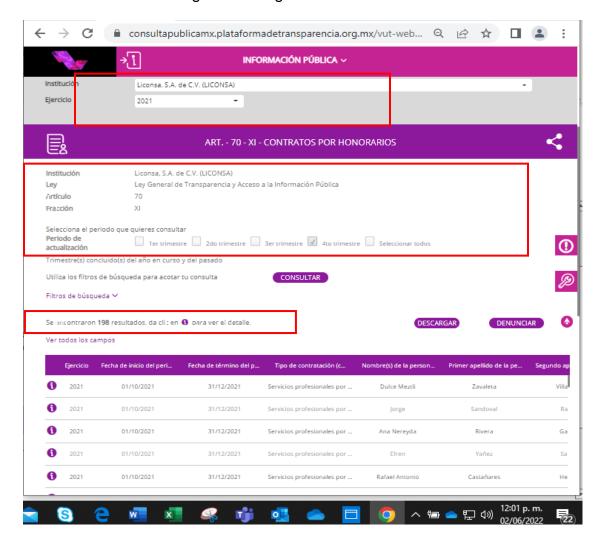
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

 Para el cuarto trimestre del ejercicio 2021, se encontraron ciento noventa y ocho registros correspondientes al personal contratado por honorarios, como se observa en la siguiente imagen:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte de **Liconsa, S.A. de C.V.,** a la obligación de transparencia establecida en el **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente al personal contratado por honorarios, pues a consideración de la persona denunciante, existe una simulación por parte del sujeto obligado a que según la respuesta otorgada a una solicitud de información, tuvieron contratadas 198 personas, sin embargo, la información que aparece en el portal de internet se encuentran 22 registros solamente, por lo que considera que no proporcionan la información, esto, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, de **Liconsa, S.A. de C.V.**, a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que derivado de la denuncia presentada, realizó una descarga y revisión de la información contenida en el formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General, la cual, consiste en 198 registros debidamente cargados de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales.
- Que de la revisión realizada se pudo constatar que para el tercer trimestre del ejercicio 2021, se cuenta con 176 registros los cuales se suscribieron en el mes de septiembre y para el cuarto trimestre, se tienen 22 contratos por honorarios que se formalizaron en el mes de octubre del ejercicio 2021, sumando los 198 contratos de interés del denunciante.
- Que con la finalidad de que el denunciante tenga a la vista la totalidad de los contratos denunciados, se publicaron en el cuarto trimestre los 176 contratos publicados en el tercer trimestre y junto con los 22 contratos publicados en el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

cuarto trimestre suman el total de 198 contratos por honorarios para el ejercicio 2021.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generale)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos. En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia.

Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la

correspondiente al ejercicio anterior Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Número de contrato

Criterio 7 Hipervínculo al contrato correspondiente

Criterio 8 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año

Criterio 9 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año

Criterio 10 Servicios contratados (objeto del contrato)

Criterio 11 Remuneración mensual bruta o contraprestación

Criterio 12 Monto total a pagar

Criterio 13 Prestaciones, en su caso

Criterio 14 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios

profesionales por honorarios

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde

de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

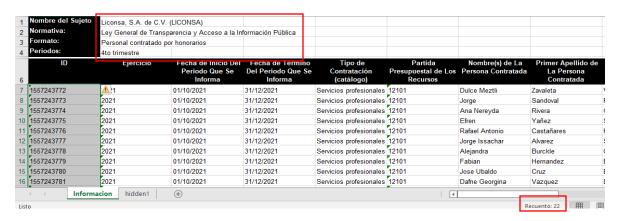
Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido **Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, corresponde al personal contratado por honorarios, dicha información se actualizará trimestralmente y se deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, el particular denunció que **Liconsa**, **S.A. de C.V.**, no proporciona la información completa respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que dicho periodo es el que se analizará en la presente resolución, quedando fuera de estudio cualquier otro periodo.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI**, **de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, respecto del personal contratado por honorarios, el sujeto obligado contaba con 22 registros para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, como se observó en el resultando V de la presente resolución, así como en la siguiente imagen:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

Asimismo, de la revisión al archivo excel denominado "ANEXO LISTADO CONTRATOS HONORARIOS LICONSA 2021", el cual la persona denunciante adjuntó como medio de prueba a su denuncia, se advierte un listado de 198 contratos de prestadores de servicios por honorarios celebrados en el periodo del uno de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del mismo año como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

1 2 3	LICONSA, S.A. DE C.V. SOLICITUD 330022222000095 LISTADO DE CONTRATOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS CELEBRADOS EN EL PERIODO DEL 1º DE									
5				SEPTIEMBRE ALSI L				MONTO TOTAL		
6	NO.	EJERCIC -	NOMBRE	PRIMER APELLIDO -	SEGUNDO APELLIDO	INICIO 🖵	FIN	DEL CONTRATO		
196	190	2021	CAROLINA	HERNANDEZ	ROSAS	01/09/2021	31/12/2021	\$ 158,554.72		
197	191	2021	CARLOS ERIK	MENESES	BALBUENA	01/10/2021	31/12/2021	\$ 73,436.37		
198	192	2021	BRENDA MONTSERRAT	JIMENEZ	GOMEZ	01/09/2021	31/12/2021	\$ 73,867.04		
199	193	2021	ARELY DEYANIRA	TORRIJOS	GAMBOA	01/09/2021	31/12/2021	\$ 180,106.48		
200	194	2021	ALEJANDRA	BURCKLE	QUIJANO	01/10/2021	31/12/2021	\$ 92,474.82		
201	195	2021	ALAN AUGUSTO	BORJA	SOLANO	01/09/2021	31/12/2021	\$ 97,915.16		
202	196	2021	ABRAHAM	GONZALEZ	CARDENAS	01/09/2021	31/12/2021	\$ 55,632.72		
203	197	2021	PAULINA IRAIS	HUERTA	FLORES	01/09/2021	31/12/2021	\$ 123,299.76		
204	198	2021	AURELIA MARTHA	CHAVEZ	TERRAZAS	01/10/2021	31/12/2021	\$ 73,436.37		
205										

De lo anterior se advierte que, al momento de la primera verificación Liconsa, S.A. de C.V., no contaba con la publicación del total de la información denunciada correspondiente al formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, información considerada incompleta al momento de la presentación de la denuncia.

Al respecto, **Liconsa**, **S.A.** de **C.V.**, a través de su informe justificado indicó que la información que es materia de la presente denuncia se encontraba cargada para el tercer trimestre con un total de 176 contratos por honorarios y 22 para el cuarto trimestre del ejercicio 2021, sin embargo, ya está cargada y publicada en su totalidad dentro del cuarto trimestre, dando como resultado los 198 registros de interés del particular.

En consecuencia se realizó una **segunda verificacion virtual al contenido correspondiente al formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo**



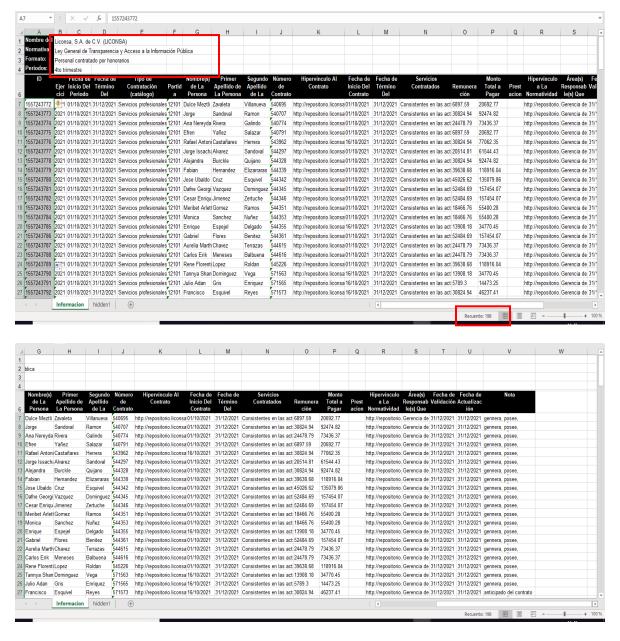
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

70 de la Ley General, a fin de determinar el estado de la información como se muestra en el resultando IX, así como en las siguientes imágenes:



De lo anterior se advierte que, para la segunda verificación ya contaban con la totalidad de la información contenida en el formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General, correspondiente al personal



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

contratado por honorarios, información que ya ha sido actualizada al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, donde se pudieron observar los 198 registros.

Por lo anterior, se puede observar que **Liconsa**, **S.A. de C.V.**, durante la sustanciación actualizó respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, la información respecto del personal contratado por honorarios, de conformidad con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado en su informe justificado, se pudo corroborar que **Liconsa**, **S.A. de C.V.**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia (veintitrés de mayo de dos mil veintidós), no contaba con la totalidad de la información referente al personal contratado por honorarios, correspondiente al **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI**, **de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General**, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Sin embargo, como se pudo observar anteriormente, si bien existió un incumplimiento respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, este, fue subsanado durante la sustanciación de la denuncia, ya que Liconsa, S.A. de C.V., registró y actualizó la información respecto del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General, relativo al personal contratado por honorarios, de conformidad con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.

Debido a lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que **Liconsa**, **S.A.** de **C.V.**, al momento de la presentación de la denuncia, no contaba con la totalidad de la información relativa al personal contratado por honorarios, información correspondiente al **formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI**, de la fracción XI del Artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación, la información del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno ya ha quedado registrada en su totalidad, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, **se insta** a **Liconsa, S.A. de C.V.,** para que atienda los plazos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara FUNDADA la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de Liconsa, S.A. de C.V., sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta INOPERANTE por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0507/2022 y su acumulado DIT

0508/2022

quince de junio de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaría Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Norma Julieta del Río Venegas Comisionada

Adrián Alcalá Méndez Comisionado Josefina Román Vergara Comisionada

Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0507/2022 y su acumulado DIT 0508/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de junio de dos mil veintidós.